

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

1º DE MAYO

DÍA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL



Y

DÍA INTERNACIONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES





BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13885

Viernes 29 de Abril de 2022

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas

AVISOS: 8.30 a 11.30 horas

LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2022 - Dto. N° 295 y 339 3

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Educación

Año 2022 - Res. N° XIII-78 a XIII-85, XIII-87 y XIII-88 3-4

Ministerio de Salud

Año 2022 - Res. N° XXI-72 a XXI-76 y XXI-78 4-5

Ministerio de Seguridad

Año 2022 - Res. N° 55 5

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio

Año 2022 - Res. N° XXIII-31 y XXIII-32 5-6

Secretaría General de Gobierno

Año 2022 - Res. N° V-65 a V-68 6-7

Año 2022 - Res. N° 92 a 98 7-8

Secretaría de Pesca

Año 2022 - Res. N° XI-05 8

Secretaría de Trabajo

Delegación Regional Puerto Madryn

Año 2022 - Res. N° 282 y 283 8

Administración de Vialidad Provincial

Año 2022 - Res. N° XV-36 8

Asesoría General de Gobierno

Año 2022 - Res. N° XXII-02 8-9

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Gobierno y Justicia y

Ministerio de Seguridad

Año 2022 - Res. Conj. N° II-21 y XXVIII-32 9

Ministerio de Gobierno y Justicia y

Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura

Año 2022 - Res. Conj. N° II-22 y XXV-13 9

Ministerio de Economía y Crédito Público y

Ministerio de Educación

Año 2022 - Res. Conj. N° III-29 y XIII-77 9

ACUERDO

Poder Judicial

Año 2022 - Acdo. Plen. N° 5079 9-12

DISPOSICIÓN SINTEZADA

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable

Año 2022 - Disp. N° 36 12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 13-25

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 295 **07-04-22**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 01 de abril de 2022, las designaciones de los funcionarios que figuran en el Anexo I, en los cargos y dependencias que allí se indican.-

Artículo 2°.- Designar a partir del 01 de abril de 2022, a las personas que se detallan en el Anexo II, del presente Decreto, como Personal de Gabinete de la Secretaría General de Gobierno, en los cargos que allí se establecen, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Los funcionarios que se designan en el Artículo anterior, percibirán una remuneración equivalente a los cargos establecidos en el Anexo II.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 – Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 -Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno- Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 339 **21-04-22**

Artículo 1°.- Modificase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 30, SAF30- SAF Ministerio de Economía y Crédito Público y en la Jurisdicción 91, S,A,F. 91 -

SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.-El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-78 **20-04-22**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N°

18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente PUCCIO Raúl Omar (M.I. N° 14.777.681 - Clase 1963) en un (1) cargo maestro de grado titular en la Escuela N° 20 de la ciudad de Rawson, a partir del 01 de septiembre de 2021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-79 **20-04-22**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GALLEGUILLO, Nora Graciela (M.I. N° 14.282.381 – Clase 1961) en un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 171 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de Agosto de 2021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-80 **20-04-22**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GASCIUNAS, Carlos Javier (M.1.N° 17.887.378 - Clase 1966), en un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física de doce (12) horas Titular en la Escuela N° 52 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de octubre de 2021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-81 **20-04-22**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MEDINA, Marcela del Valle (M.I. N° 18.459.992 - Clase 1967), en un (1) cargo Maestro de Nivel Inicial Titular, en la Escuela N° 467 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de septiembre de f021, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General

de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-82 20-04-22

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 08 de agosto de 2021, a la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 559 de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut docente SEGOVIA, Fátima Mabel (M.I. N° 32.058.138 - Clase 1985).

Res. N° XIII-83 20-04-22

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FREEMAN, Sonia Estela (M.I. N° 21.993.820 - Clase 1970), en un (01) cargo Maestro de Ciclo Escuela Especial Titular, en la Escuela N° 504, y un (01) cargo Maestro de Ciclo Escuela Especial Titular, en la Escuela N° 552, ambos establecimientos educativos de Rawson, a partir del 01 de agosto de 2021, por acogerse a los beneficios Jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-84 20-04-22

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 18 de septiembre de 2021 al agente COTUT, Argentino (M.I. N° 14.234.148 - Clase 1961), quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, de la Delegación Administrativa Región I de Las Golondrinas, designado mediante Acta Paritaria Homologada por Resolución N° 613/18.

Artículo 3°.- Reconocer lo actuado por la Dirección de Administración Financiera con respecto a los sueldos abonados a los derechos habientes correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme a lo establecido por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 4°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la baja, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-85 20-04-22

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el agente MEDINA, José Ángel (M.I. N° 13.657.314 -

Clase 1958), a partir del 01 de Mayo de 2021, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría I - Planta Permanente del Convenio colectivo de Trabajo N° 11/13, de la Escuela N° 24 de la Ciudad de Esquel, designado mediante Acta Paritaria Homologada por Resolución N° 613/118, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-87 20-04-22

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente GALLEGUILLO, Nora Graciela (M.I. N° 14.282.381 - Clase 1961), a partir del 1 de agosto de 2021, al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, de la Escuela N° 171 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-88 20-04-22

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Adscribir a partir del 03 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en la Fiscalía de Estado a los agentes CASTRO, María Giselle (M.I. N° 22.029.277 - Clase 1971), quien revistaba en un (1) cargo categoría V del Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Temporaria y SALVAGNINI, Giuliano Giuseppe (M.I. N° 35.226.398 - Clase 1989) quien revistaba en un (1) cargo Categoría V del Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 respectivamente, ambos dependientes de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-72 20-04-22

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las, trescientas ochenta y cuatro (384) horas guardias profesionales activas realizadas por el señor AREVALO, José Enrique (Clase 1989 - M.I N° 95.682.954), con funciones como Médico en establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación al traslado del profesional mencionado en el Artículo 1° desde el Hospital Rural Gastre hacia el Hospital Zonal Puerto Madryn, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, a partir del 06 de junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021.

Res. N° XXI-73 20-04-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Dar de baja por fallecimiento a partir 20 de enero de 2022 a la agente AGUILERA, Rosalía Inés (Clase 1967 - M.I N° 18.589.376) en el cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado - X - Categoría 13, subrogando Jerarquía 3 - Categoría 7 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gan Gan dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Líquidese a los derechos habientes; los sueldos correspondientes al mes en que se produjo el deceso y el subsiguiente, conforme lo establecido en el Artículo 26° de la Ley I N° 74 y Decreto Reglamentario N° 1330/81.

Res. N° XXI-74 20-04-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de marzo de 2022 la renuncia interpuesta por la agente DE GODOS, Norma Noemí (Clase 1956 - M.I. N° 12.977.475) cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado IX - Categoría 16 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Res. N° XXI-75 20-04-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 13 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente VASQUEZ MENDEZ, Martha (Clase 1979 - M.I. N° 94.086.995) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado I - Categoría 7, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Puerto Madryn, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud.-

Res. N° XXI-76 20-04-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por la agente NOLLAS, Lidia del Pilar (Clase 1960 - M.I. N° 13.992.937) al cargo

Agrupamiento B - Clase II - Grado IV - Categoría 8 con 30 horas semanales de labor Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal Rawson dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.-

Res. N° XXI-78 21-04-22

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 320 de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2022 la renuncia interpuesta por el agente AVARCA, Alejandro (Clase 1978 - M.I. N° 26.441.597) cargo Agrupamiento A - Clase III - Grado III - Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Dolavon dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 55 19-04-22

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa a realizar por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, a través del Área Finanzas de dicha Institución con la empresa «AUTO SUR S.A.» CUIT 30-61532797-9, domiciliada en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1403 de la ciudad de Trelew, por la adquisición de cuatro (4) vehículos: dos (2) Alaskan Confort 4x4 MT por un valor unitario de PESOS OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 8.027.300,00), una (1) Alaskan Confort 4x2 MT por un valor unitario de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 7.034.500,00) y una (1) Alaskan Emotion 4x2 MT por un valor unitario de PESOS OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.018.700,00), lo que totaliza un valor de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.107.800,00), de acuerdo lo establecido en el artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.107.800,00), se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.022 - Jurisdicción 09 - SAF 21 -Programa 23- Inciso 4- Partida Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 01.- Fuente de Financiamiento 3.68.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° XXIII-31 19-04-22

Artículo 1°.-DEJAR a cargo de la Dirección de Administración a la agente Julieta Soledad ROA, (M.I. N° 30.372.094 - Clase: 1983), quien cumple funciones en el Departamento de Rendiciones Contables de la Dirección de Administración, de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coord-

dinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir del día 25 de Abril del 2022, hasta el día 16 de Junio de 2022 inclusive, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Decreto N° 116/82.-

Artículo 2°.- RECONOCER y abonar la bonificación especial remunerativa no bonificable, otorgada mediante Decreto N° 171/95, modificado por Decreto N° 1913/05, Decreto N° 1266/07 y Decreto N° 603/10, a la agente Julieta Soledad ROA, mientras dure el desempeño a cargo de la Dirección de Administración y proceder al descuento del mismo por idéntico periodo a la titular de la citada Dirección.-

Res. N° XXIII-32 20-04-22

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Sergio Ramón CARRASCO, (M.I. N° 28.870.236 - Clase: 1981), al cargo de Secretario Privado del Presidente de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEP-MAGlyC), desde el día 01 de febrero de 2022.-

Artículo 2°.- El agente Sergio Ramón CARRASCO (M.I. N° 28.870.236 - Clase: 1981), deberá retomar su cargo de revista Ayudante Administrativo -: Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Temporal dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° V-65 21-04-22

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de noviembre de 2021, la renuncia interpuesta por la Doctora Elina Marta ANDREO (D.N.I N° 26.609.178 –Clase 1978), al cargo de revista Medico de Reconocimientos «B» - Código 4-113.- Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal, y a su designación a cargo del Departamento Contralor Médico Puerto Madryn - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico, ambos dependientes, de la Dirección General de Reconocimientos Médicos - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, otorgado mediante Decreto N° 694/21.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, se procederá a abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, ocho (8) días hábiles de licencia parte proporcional correspondientes al año 2021, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 2005/91 - Artículo 6° y en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno -1 S.A.F 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 2 - Contralor Médico - Ejercicio 2022.-

Res. N° V-66 21-04-22

Artículo 1°.-Aceptar a partir del 1° de diciembre de 2021, la renuncia interpuesta por el Doctor Aldo CARNELUTTO (D.N.I N° 11.447.191 - Clase 1955), al cargo de revista Medico de Reconocimientos «B» - Código 4-113 - Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Reconocimientos Médicos - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, otorgado mediante Decreto N° 694/21.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior, veinticinco (25) días hábiles de licencia correspondientes al año 2020 y veintitrés (23) días hábiles de licencia, parte proporcional, correspondientes al año 2021, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 2005/91 - Artículo 6° y en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 2 - Contralor Médico - Ejercicio 2022.-

Res. N° V-67 21-04-22

Artículo 1°.-Aceptar a partir del 1° de diciembre de 2021, la renuncia interpuesta por el agente Néstor Humberto GARCÍA (D.N.I. N° 21.935.861 – Clase 1971), al cargo de revista Piloto de Aeronave «c» - Código 4-120 - Clase III - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal, dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Por el servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior quince (15) días hábiles de licencia pendientes correspondientes al año 2020, y catorce (14) días hábiles parte proporcional correspondientes al año 2021, de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto N° 2005/91 - Artículo 6° y la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario y Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2022.-

Res. N° V-68 21-04-22

Artículo 1°.-Aceptar a partir del 1° de marzo de 2022, la renuncia interpuesta por el agente Antonio Fernando CABRERA (D.N.I. N° 13.160.264 – Clase 1959), al cargo de revista Mecánico Aeronáutico «A» - Código 3-071 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial - Subsecretaría de

Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

Artículo 2°.- Por el servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo anterior veintinueve (29) días hábiles de licencia pendientes de usufructo correspondientes al año 2020, cuarenta y nueve (49) días hábiles parte proporcional correspondientes al año 2021, y ocho (8) días hábiles parte proporcional correspondientes al 2022, de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto N° 2005/91 - Artículo 6° y la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF. 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Transporte Aéreo Sanitario - Actividad 1 - Transporte Aéreo Sanitario y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2022.-

Res. N° 92 **19-04-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma GURU MEDIA S.A.S. CUIT N° 30-71683089-2, por la publicidad oficial en el sitio, web www.chubutline.com.ar solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, durante el mes de febrero del año 2022 del según orden de compra N° 71/2022 obrante a fojas 38 del presente expediente N° 329/2022-SGG-SIP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y, que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1 - U.G.11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 93 **19-04-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma IMPRESORA CHUBUTENSE SA CUIT N° 30-55734219-9, por la publicidad en el sitio web www.elchubul.com.ar solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, en concepto de Publicidad Oficial durante el mes de febrero del año 2022 del según orden de compra N° 47/2022 obrante a fojas 52 del presente expediente N° 311/2022-SGG-SIP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 94 **19-04-22**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con el Señor GOMEZ, Gustavo Ariel CUIT N° 20-28055019-2, por la publicidad en el sitio web

www.efecinconoticias.com. solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de publicidad oficial durante el mes de enero del año 2022 según Orden de Compra N° 22/2022 obrante a fojas 19 del presente expediente N° 61/2022-SGG-SIP.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - parcial 1- U.G.11999 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 95 **21-04-22**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las Facturas «B» N° 0004-00021712 y N° 0004-00021716 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de enero del año 2022, por una suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.970.202,50).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTACENTAVOS (\$22.970.202,50) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 93 - Actividad 3 - Partida 3.51 - Fuente de Financiamiento 4.41.-

Res. N° 96 **21-04-22**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las Facturas «B» N° 0004-00021713 y N° 0004-00021717 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de febrero del año 2022, por una suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.970.202,50).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTACENTAVOS (\$22.970.202,50) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 93 - Actividad 3 - Partida 3.51 - Fuente de Financiamiento 4.41.-

Res. N° 97 **21-04-22**

Artículo 1°.- APRUEBASE el pago de las Facturas «B» N° 0004-00021711 y N° 0004-00021718 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación

de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de marzo del año 2022, por una suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.970.202,50).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTAMIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTACENTAVOS (\$22.970.202,50) se imputará en la Jurisdicción 91 - SAF 91 - Programa 93 - Actividad 3 - Partida 3.51 - Fuente de Financiamiento 4.41.-

Res. Nº 98 21-04-22

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa a realizar por la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Enlace de la Secretaría General de Gobierno con la empresa «WORLD AVIATION PARTS» (C.U.I.T. Nº 32-67049583-9), con domicilio en la ciudad de Miami (Estado de Florida - Estados Unidos de América), correspondiente a la adquisición de la caja ignitora para la aeronave Beechcraft C90B, Matrícula LV-WPB.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.914.925,50) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 – Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. Nº XI-05 21-04-22

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido en el Artículo 32° - punto 3) de la Ley I Nº 18.-

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de febrero de 2022 al agente José Luis PEREZ (M.I Nº 28.236.062 – Clase 1980) al cargo Director de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca.-

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL PUERTO MADRYN**

Res. Nº 282 18-04-22

Artículo 1°.- CLAUSÚRESE el proceso sumarial instaurado, a la razón social, «DISTRIBUIDORALAROMINAS.R.L.» CUIT 33-71530996-9, mediante Resolución 185/22 DRTPM-04 de fecha 17 de marzo de 2022, en conformidad con lo previsto por el artículo 31° inciso «k» de la Ley Provincial X Nº 15.

Artículo 2°.- GIRENSE los presentes actuados al Departamento de Asesoría Legal dependiente de este

organismo laboral a los fines de emitir dictamen previo al pronunciamiento de la resolución definitiva.

Res. Nº 283 18-04-22

Artículo 1°.- RECTIFICAR la fecha de la Resolución Nº 203/22 DRTPM-04 de fecha 22 de marzo de 2022.

Artículo 2°.- Consignar como fecha de la Resolución recién mencionada: para el día «lunes 02 de mayo de 2022».

Artículo 3°.- FIJAR la audiencia prevista en el Art. 31 inciso «d» de la Ley X Nº 15, para el día lunes 02 de mayo de 2022 a las 10:30 horas, pudiendo el empleador imputado formular su descargo y proponer la producción de las medidas de prueba que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones hasta su finalización.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la razón social «TATANKA S.A.S.» CUIT 30-71715588-9, que en caso de incomparecencia del imputado o falta de acreditación de la personería invocada será pasible de lo establecido en el artículo 31 inciso «g» de la Ley X Nº 15 del Digesto Jurídico.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Nº XV-36 20-04-22

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Equipista «C» - Cargadorista – Clase VID - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al agente WATERS, Sergio Basilio (M.I. Nº 36.393.267 - Clase 1991), cargo de revista Equipista «D» - Clase VII – Personal Obrero- Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 22 de diciembre de 2021 en el cargo de Equipista «C» - Cargadorista - Clase VID - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al agente WATERS, Sergio Basilio (M.I. Nº 36.393.267 - Clase 1991), cargo de revista Equipista «D» - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 3°.- Abonar al agente WATERS, Sergio Basilio (M.I. Nº 36.393.267 - Clase 1991) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Equipista «D» - Clase VII y el cargo de Equipista «C» - Cargadorista - Clase VID, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 – Conducción Conservación Zona Sur. Ejercicio 2022.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. Nº XXII-02 21-04-22

Artículo 1°.- INSTRUYASE sumario administrativo - en los términos de lo normado por los artículos 153 y

159 inciso f) de la Ley I N° 18- cuyo objeto será determinar la existencia o inexistencia de hechos que pudieran afectar el patrimonio e imagen pública de la Provincia del Chubut, y deslindar las responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales que pudieran corresponder a los agentes de la Administración.

Artículo 2°.- EXPÍDASE copias del sumario administrativo identificado como expediente N° 08/2022-DGS-expediente N° 667/2022-SGG-SIP, con las que previa certificación, formarán nuevas actuaciones sumariales y que tramitarán de manera independiente pero acordelados (por cuerda).

Artículo 3°.- DESIGNASE como instructora sumariante principal a la Sra. Martha Valeria BASILICO (DNI N° 30.883.898), quien investigará los hechos y el objeto referenciado en la presente, manteniendo la dependencia técnica del Director General de Sumarios. Artículo 4°.- DESIGNASE a la instructora sumariante Sra. Gloria Patricia TERAN (DNI N° 17.857.360), quien investigará los hechos y el objeto sumarial de la presente causa, en el supuesto de ausencia por cualquier motivo de la instructora sumariante principal, motivo que deberá constar en las actuaciones, manteniendo la dependencia técnica del Director General de Sumarios.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. Conj. N° II-21 MGyJ y XXVIII-32 MSeg 20-04-22

Artículo 1°.- Adscribir en la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Cabo Agustina Belén BARRIENTOS (DNI N° 38.046.412 - Clase 1994), Agrupación Comando, Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá remitir un informe mensual al Ministerio de Seguridad sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el primer Artículo a efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. Conj. N° II-22 MGyJ y XXV-13 SCTIPyC 21-04-22

Artículo 1°.- Autorizar la adscripción a la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura de la agente Elena Beatriz TELLI (M.I. N° 21.806.487 -

Clase 1971), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 — Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Dirección Registro Civil Trelew Centro - Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El área de personal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Conj. N° III-29 MEyCP y XIII-77 ME 19-04-22

Artículo 1°.- Adscribir a la agente NEIRA, Claudia Patricia (M.I. N° 23.959.189 – Clase 1974) Categoría 1 - Agrupamiento Personal Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Sede del Ministerio de Educación, en la Dirección General de Cómputos - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria - Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 14 de marzo de 2022 y por el termino de noventa (90) días.-

Artículo 2°.- El Departamento Contralor dependiente del Área Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público, deberá remitir al Departamento de Personal No Docente del Ministerio de Educación un informe mensual en relación al cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la citada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

ACUERDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 5079 /2022

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de abril de 2022, los Ministros y la Ministra del Superior Tribunal de Justicia: CONSIDERARON:

Estos autos caratulados «Juzgado de Paz de Dolavon s/ Sumario Administrativo (RSA N°9522/20-SL) Rawson», Expte N°158/2021, y;

Que a fs. 341 a 346 de autos, se agrega la presentación titulada «INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN» de la Sra. Liliana Verónica THOMAS, con el patrocinio letrado de su defensor de confianza, Dr. Diego G. ALVAREZ, con domicilio ya

constituído en autos. Que en la misma se peticiona:

I. La nulidad de la Resolución de Superintendencia Administrativa N°9975/2022 AG, de fecha 23 de marzo de 2022 por la cual se declara cesante a la agente Liliana Verónica Thomas, DNI N° 18.567.465, Legajo Personal N°1798, Oficial con prestación de servicios en el Archivo del Edificio de Tribunales de la Circunscripción Judicial N° V –Esquel- por incumplimiento de los deberes impuestos por el art. 10 inc. a) y c) del Reglamento Interno General y conforme lo establecido por el art. 47 inc e), 50 y 54 inc. c) de dicho reglamento;

II. La reconsideración de la mencionada resolución en los términos del art. 63 del RIG, sosteniendo: a) la ilegitimidad del acto que aplica la sanción de cesantía por desconocer el derecho a huelga y errar el marco normativo aplicable ; b) el error en la valoración de la prueba como consecuencia del error previo en la interpretación de las normas aplicables al caso; c) la no aplicación del principio in dubio pro reo; y d) la sanción excesiva; y finalmente

III. La suspensión de los efectos del acto que impone la sanción.

En ocasión de la nulidad formulada, el letrado se ampara en los términos del art. 33 de la Ley I N°1 – norma de aplicación supletoria- porque considera que la Dra. Camila Banfi Saavedra no se encontraba habilitada por la ley, y consecuentemente incompetente para suscribir dicho instrumento.

Cita como fundamento de su planteo el art. 178 de la Constitución Provincial, el art. 20 de la Ley V N°174 y el art. 8 del Acuerdo N° 3555/06.

Sostiene también que la integración del máximo Tribunal, a la fecha de la sanción de la Resolución que se ataca, estaba presidida por el Dr. Alejandro Javier Panizzi y como vicepresidente primero el Dr. Mario Luis Vivas. Que ellos eran los magistrados que debieron suscribir el acto por ser quienes la ley les inviste competencia y que la Dra. Banfi Saavedra carecía de ella.

Seguidamente y adentrándose ya en los fundamentos para recurrir el acto, en primer término, afirma la ilegitimidad del acto por desconocer la situación de hecho excepcional en que se dieron «las supuestas ausencias injustificadas», violando un derecho de raigambre constitucional como es el derecho a huelga.

Entiende que el conflicto se ha encuadrado en forma errónea, pues se realizó por los incumplimientos del art. 10 incs. a y c, cuando según su criterio dicha norma operaría en el supuesto de conflictos individuales y no en el de conflictos colectivos. Por lo que «no se podía exigir a la trabajadora que cumpla con su deber laboral ya que la misma se encontraba realizando medidas de fuerza».

Como consecuencia de este planteo, la recurrente infiere que se yerra en la valoración de las pruebas producidas puesto que, mas allá de haber sido garantizada la concurrencia mínima de personal en el Juzgado de Paz de Dolavon (ya que dos de las tres empleadas no adherían al paro dispuesto por SI.TRA.JU.CH.), la determinación de las guardias mínimas debía ser dispuesta por la titular del organismo y que no surge de las actuaciones ninguna prueba válida de donde quede acreditado la recepción de una notificación fehaciente

a la cesanteada.

Luego continúa su desarrollo alegando la omisión de la aplicación del principio in dubio pro reo, entendiendo que hay una duda razonable dada por la interpretación errónea del Acta Acuerdo del 12 de marzo del 2020, pues deduce que era de aplicación para todos los agentes públicos para el cumplimiento de las guardias mínimas cuando, según su criterio, no los obligaría a todos los agentes en tanto y en cuanto se garantice el servicio de justicia.

Continuando con los argumentos recursivos, alega la excesiva sanción aplicada, pues considera que las ausencias estaban vinculadas al paro decretado por SI.TRA.JU.CH. y, en consecuencia, no se debería aplicar el art. 54 inc. c del RIG.

Finalmente, se solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo en los términos del art. 101 de la Ley I N°18 -de aplicación supletoria- por considerar que el mismo causa un perjuicio grave como es la pérdida de la estabilidad laboral y la percepción de los ingresos como agente.

Que si bien la recurrente deja para el final su pedido de suspensión de los efectos del acto administrativo que impugna, resulta pertinente evaluarlo prima facie, advirtiendo las consecuencias que podría traer aparejadas su resolución favorable.

Que, sin embargo, el perjuicio grave que se alega como justificación de dicha solicitud no es más que la sanción en sí misma, por lo que no estarían dados los fundamentos necesarios que ameriten la suspensión de la Resolución N° 9975/2022 como se pretende toda vez que el art. 101 de la Ley admite que se «... podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución de la resolución recurrida en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o cuando la impugnación se funde en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 33 de la presente ley...». Nada de eso ocurre en el presente.

En efecto, en el primer caso si el recurso prospera -en su totalidad- la sanción de cesantía se retrotraería al día de su notificación, con el reintegro de funciones y haberes dejado de percibir y para el segundo, directamente, no se verifica que la Resolución atacada sea del listado enumerado por el art. 33 de la LPA. Además, esta última circunstancia no se suple con la sola referencia a una nulidad absoluta, como en el caso, con la mera intención de menoscabar la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos sino que se debe en miras que, por el principio de ejecutoriedad de estos, la suspensión procede sólo excepcionalmente, máxime en la forma que se solicita aquí.

Que, ahondándonos ya en el análisis de los planteos esgrimidos, resulta necesario advertir que yerra la recurrente en su planteo de nulidad al desconocer el art. 15 de la Ley V N°174 (la cual cita en sus argumentos).

Reza dicho precepto: «La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida por una/o de sus Ministras/os, por turnos anuales, a contar desde el 1° de abril de cada año, cuyo orden será determinado por Acuerdo Pleno o desinsaculado mediante sorteo entre

ellos. La elección debe hacerse en el mes de diciembre de cada año y en el mismo acto se designará el Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2°. En caso de ... o ausencia temporal del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, será reemplazado por el Vicepresidente 1° y éste, bajo los mismos supuestos, por el Vicepresidente 2°.» (El resaltado y subrayado nos pertenece).

También se equivoca la presentante al pasar por alto lo prescripto por el art. 2 del Acuerdo Plenario N°5037/2021 el cual, expresamente, regula en su art. 2 que «En los casos de impedimentos o ausencias temporales, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia será reemplazado de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 15 de la Ley V N°174» como así también los arts. 1 y 2 del Acuerdo Plenario N° 5054/2021 por los que se designa a la Ministra Banfi Saavedra como Vicepresidenta 2°.

Es por ello que, conforme surge del informe del Secretario Legal y Técnico que, como medida de mejor proveer se agrega a fs. 349, el Dr. Panizzi se encontró en funciones el día 23 de marzo del corriente año hasta las 11:30 hs aproximadamente, en virtud de asistir a una cita médica en la ciudad de Trlew. Prueba de ello es que había firmado, en idéntica fecha , la RSA N° 9974/22SLyT.

Que por ello, era a la Dra. Banfi Saavedra - Vicepresidenta 2° del Cuerpo- a quien correspondía subrogar al Dr. Vivas en el cargo de Vicepresidente 1° quien, a su vez, hacía lo propio respecto de la función de Presidente del STJ del Dr. Panizzi en cumplimiento, ni más ni menos, de las normas citadas precedentemente.

Que pretender la nulidad de dicha Resolución por los fundamentos que se expusieron en el recurso en estudio muestra, a todas luces, un desconocimiento total de la normativa vigente en la materia bajo análisis, sustentado también en meras discrepancias -carentes de sustento fáctico y legal- por lo que corresponde descartarlo sin mas.

Ahora bien, desechado el planteo de nulidad en virtud de lo hasta aquí señalado se procederá a analizar los otros fundamentos expuestos en la pieza defensiva.

Que, como claramente surge de los Considerandos de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9975/2022 A.G., en ningún momento se desconoció el derecho a huelga que le asistía a la agente cesanteada para aplicar la sanción que se pretende revocar. Adviértase que, para la determinación de la cantidad de inasistencias injustificadas y comprobadas que excedieron el número máximo previsto por el art. 54 del RIG, se tuvo en cuenta la totalidad de lo reglado por este Cuerpo mediante las pertinentes Resoluciones de Superintendencia Administrativa, Acuerdos Plenarios y el Acta Acuerdo celebrada con el SI.TRA.JU.CH. Las inasistencias injustificadas, debidamente acreditadas por la instrucción, devienen así en un dato objetivo de difícil explicación por parte de la cesanteada más allá de ensayar explicaciones u opiniones personales al respecto.

Que dicho criterio, fue reafirmado por el informe

emitido por el sindicato y que fuera transcripto en su parte pertinente en el acto atacado. Por lo que todo ello, echa por tierra este primer planteo.

Que respecto al supuesto error en la valoración de la prueba, como lo sostiene el presentante, resulta nuevamente una conjetura o discrepancia de la recurrente que no alcanza -ni siquiera mínimamente- para derribar los argumentos expuestos por la Superintendencia Administrativa. Por ello, su suerte sigue el mismo camino que la anterior y corresponde su rechazo.

Que lo mismo ocurre con el tercer planteo pues, para este Cuerpo, no existen dudas sobre el razonamiento y valoración de la totalidad de la prueba producida, tanto de cargo como de descargo. La situación fáctica -las inasistencias injustificadas- han sido debidamente constatadas, no pudiendo ser rebatidas por la agente Thomas.

Por último, corresponde poner de resalto que la sanción impuesta a la agente Thomas no está sujeta a la mera discrecionalidad del órgano que la aplicó.

De tal suerte, la letra del art. 54 inc. c) del Reglamento Interno General (RIG) expresa -en forma indubitable- la consecuencia para el caso en que «... se incurriera en inasistencias injustificadas durante más de cinco (5) días continuos o quince (15) discontinuos en el año calendario...». Por lo cuál, habiéndose acreditado (aún en exceso) un número mayor de faltas injustificadas a las que requiere el referido inciso, el corolario solo puede ser uno: la cesantía.

Por lo que también este argumento, a pesar del denodado esfuerzo defensivo, tampoco conmueve lo ya decidido.

Que los agravios contenidos en el recurso, no logran conmover el adecuado análisis que -de las principales cuestiones fácticas ponderadas durante el sumario- realizaron los Ministros a cargo de la Superintendencia Administrativa.

En efecto, el acto administrativo que dejó cesante a la recurrente se encuentra debidamente fundado y sustentado en los hechos que dieran origen la apertura del sumario administrativo correspondiente.

Que con relación a la razonabilidad de la sanción de cesantía, la peticionaria se limita a manifestar su subjetiva desconformidad con la misma sin aportar ningún argumento de peso como para descalificar -bajo el argumento de un exceso punitivo- a la cesantía impuesta siendo, además, que la falta de antecedentes disciplinarios previos no resulta óbice para aplicar una medida expulsiva.

No corresponde, en este punto, indagar sobre cuestiones de oportunidad o conveniencia sobre el rumbo que tomó el asunto. Esta cuestión encuadra, a nuestro entender, en la zona de reserva de la Superintendencia Administrativa (ergo, la Administración), la que podrá someterse al límite al control jurisdiccional en su momento.

Y así, como reiteradamente lo ha sostenido este Tribunal siguiendo la doctrina de la Corte Federal (conf. Fallos 281:169; 249:243; 262:105; 294:36; 297:233; 307:1282; 312:1973, entre otros), la separación del cargo no es arbitraria cuando la conducta de un funcionario judicial, como la verificada por parte de la Sra. Thomas, es susceptible objetivamente de justificar la desconfianza de sus superiores.

En resumen, la convocatoria a prestar servicios que

hiciera la Jueza de Paz de Dolavon no luce -máxime en aquellos tiempos de pandemia en su etapa más crítica- como un mandato irrazonable o intolerable para el personal y exigía, por parte de Thomas, al menos un mínimo de diligencia para estar al tanto de las convocatorias laborales. Pretender escudarse en un muy débil argumento, como resulta ser el de que no había sido fehacientemente notificada por su superiora, no ayuda a derribar la sólida argumentación de la instancia anterior.

Esa decisión organizativa, tendiente a asegurar un mínimo y adecuado servicio de justicia, resulta una medida temporal y proporcional a la crisis sanitaria que aún en día se vive y que de ningún modo vulnera o restringe el derecho a huelga.

La necesidad de que el reparto de trabajo sea equitativo entre el personal judicial, debe ser analizada y compatibilizada con la demanda de toda la sociedad por acceder al servicio de justicia, en particular de todos los operadores de ese sistema.

Para resumir, la convocatoria a prestar servicios quizás no aparezca como simpática pero de manera alguna resulta irrazonable desde la óptica del interés general y de que cada uno cumpla una parte del débito laboral que le corresponde. No podemos soslayar que, con el avenimiento de la pandemia, existieron muchas actividades que se han visto impedidas o limitadas en su realización, algunas se habían exceptuado o ido habilitando progresivamente y otras, directamente, permanecieron largo tiempo sin posibilidad de inicio. Qué podría decir entonces el personal del área de salud -antes y hoy en día considerado esencial por antonomasia- que se encontraba (y se encuentra) en la primera línea de contención de la pandemia y que también tenía atrasos salariales pero prestaba servicios.

El atraso de sueldos era una situación general que no sólo afectaba a la agente cesanteada, sino a toda la administración pública provincial salvo excepciones puntuales como la ya apuntada del área de salud o también de la encargada de la seguridad.

La conducta de la agente Thomas consistente en no cumplir, consciente y deliberadamente las funciones propias del servicio judicial, infringe el ordenamiento administrativo puesto que, sin perjuicio de la tutela del derecho a huelga, esta era convocada a prestar servicio, cuestión que una agente del Poder Judicial -que antes de la declaración de su cesantía tenía más de 25 años de antigüedad- no podía desconocer.

En otro orden de ideas, y como se advierte en el pase 5 del Trámite N° 343642, la agente Thomas reviste el cargo de Oficial y no Oficial Superior como se expresa en el acto resolutorio, por lo que corresponde rectificar dicha información.

Por todo lo hasta aquí expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los arts. 178 inc. 1 de la Constitución Provincial y 20 inc. g) de la Ley V N° 174 y lo establecido en el art. 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3555/06 y el art. 17 Ley op. cit:

ACORDARON:

1°) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 341 a 346 por Liliانا Verónica THOMAS D.N.I. N° 18.567.465, en contra de la cesantía impuesta

en la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9975/2022 A.G, conforme los considerandos antes expresados.

2°) RECTIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia Administrativa N°9975/2022 A.G y donde dice «Oficial Superior» debe decir «Oficial».

3°) HACER REGISTRAR, notificar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido que ello fuera, archívese.

El Ministro Mario Luis VIVAS y la Ministra Camila BANFI SAAVEDRA no suscriben el presente por haber firmado la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 9975/2022 A.G, que motivara el presente recurso y el Ministro Alejandro Javier PANIZZI, por encontrarse en comisión de servicios.

Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo, con la firma de los Ministros y la Ministra, que aquí certifico.

Firmado por: Silvia A. BUSTOS

Firmado por: Ricardo A. NAPOLITANI

Firmado por: Daniel Esteban BAEZ

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA -Secretario-

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 36

20-04-22

Artículo 1°.- INSTRÚYASE sumario administrativo a fin de investigar la presunta infracción al artículo 30° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» por haber iniciado y culminado las obras del proyecto en cuestión, sin haber atravesado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, encontrándose en trámite el Expediente N°702/21-MAyCDS bajo el cual se evalúa el Plan de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Establecimiento LA MORENA S.R.L.», ubicado en la circunscripción 3 sector 2 chacra 14 de la Localidad de Gaiman, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, a la empresa LA MORENA S.R.L.

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que el/los responsables presenten descargo, ofrezcan la prueba que estimen haga a su derecho y constituyan domicilio en la ciudad de Rawson, autorizándolos a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.

Artículo 3°.- Designase como instructores sumariantes en forma conjunta y/o indistinta a los Agentes Adrián Tomás CAGLIOLO, DNI N° 25.442.022 y a la agente Patricia Leonor ALVAREZ DNI N° 14.757.347, quienes deberán llevar adelante el presente Sumario Administrativo, de acuerdo a los artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.

Sección General

(Expte. 000918/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo percibimiento de Ley.-
Rawson, 11 de Abril de 2022.-

VALERIA ESQUIROZ
Secretaria de Refuerzo

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GOUT CATALINA LILIA en los autos caratulados «OLAGARAY HECTOR JORGE Y GOUT CATALINA LILIA S/Sucesión ab-intestato» (Expte Nº 000572/2012), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 18 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia de la Circunscripción Judicial de Lago Puelo, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad homónima, a cargo del Dr. GUILLERMO FERNANDO GREGORIO (Juez), Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. FERNANDA GABRIELA BISCARDI, cita y emplaza por el término de TREINTA días (Art. 712 C.P.C.C.), a ejercer derechos, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DNI Nº 7.329.578 y/o CLAUDINA JARAMILLO, DNI Nº 4.161.323, para que se presenten en los autos caratulados, «GONZÁLEZ, Juan de la Cruz - JARAMILLO, Claudina s/Sucesión ab-intestato» (Expte 529/2021). Publíquese por TRES DÍAS bajo apercibimiento de Ley (Arts. 702, 703 y 712 CPCC).-

LAGO PUELO (CHT), 23 de febrero de 2022.

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson. Provincia del Chubut. Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PUCHETA PEDRO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «PUCHETA, Pedro S/Sucesión ab-intestato»

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUDECINDO CABRERA, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten en los autos caratulados: «CABRERA, RUDECINDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte Nº 168 Año: 2022). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, Abril 21 de 2022

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria Nº 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIGLIANO JUAN CARLOS para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CIGLIANO, Juan Carlos S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. Nº 000552/2021. Publíquese edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN Nº1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio Nº 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dra. Andrea GARCIA ABAD, Jueza Subrogante, CITA Y EMPLAZA

POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE TERESA ALCIRA LEWIS, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «LEWIS TERESA ALCIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» (EXPT. 000096/2022) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Trelew, Abril 12 de 2022

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ, EDUARDO JOSÉ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: EDUARDO JOSE LOPEZ, s/Sucesión ab-intestato (Expte. 000718/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, noviembre 29 de 2021.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 27-04-22 V: 29-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor JOSÉ OMAR FIGUEROA para que en el plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).- El plazo indicado precedentemente deberá computarse a partir del día siguiente de la última publicación de edictos de citación, los que se ordenan por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Así ha sido dispuesto en los autos caratulados «Figueroa José Omar s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte.151/2022), en trámite por ante el Juzgado de Ejecución de Puerto Madryn, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luís Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo.-
Puerto Madryn, 13 Abril de 2022.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia

del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIZABETH SCHULTZE y AGUSTÍN SANTIAGO SCOLNIK en los autos caratulados «Schultze, Elizabeth y Scolnik Agustín Santiago s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000137/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 21 de abril de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Nancy N. Arnaudo, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de WILLIAMS ELISA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Williams Elisa s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000002/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 01 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE MONTIAN, DNI 7.323.253 y AURORA SILVA DNI 4.521.263 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Montian Felipe y Silva Aurora s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000905/2021). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, agosto de 2021

PEREZ PABLO JOSE
Secretario

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA CORTES TORRECILLAS, DNI 93.406.177 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Cortes Torrecillas, Antonia s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000535/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril de 2022.-

Dr. PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. Delma Irina Viani, Secretaría Autorizante, con asiento en calle Galina N° 140 PB, de la Ciudad de Puerto Madryn, cita a la Sra. EVELYN MAGALI TABORDA DNI N° 42.817.654, para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS se presente en los autos caratulados: «Figuera Paulo Marcelo c/ Taborda Evelyn Magali s/cuidado personal» (Expte N° 1401 Año: 2021) bajo apercibimiento de designar Defensor/a Oficial para que la represente.

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 25 del mes de marzo de 2022.-

GAMIETEACARUGATIAYELEN
Secretaria de Refuerzo

I: 28-04-22 V: 29-04-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Andrea Garcia Abad, Jueza Subrogante, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MAZA DANIEL ADOLFO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Maza Daniel Adolfo s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000099/2022) mediante edictos que se publicaran por tres

(3) días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, abril 12 de 2022.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría Autorizante; cita a herederos y acreedores de MARIFIL, JORGELINA, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante; en los autos caratulados: «Marifil Jorgelina s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 197 Año 2022). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.

Puerto Madryn, 22 de Abril de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DE MONACO PEDRO ÁNGEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DE MONACO, Pedro Ángel S/Sucesión ab-intestato (Expte. 521/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril 5 de 2022.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 29-04-22 V: 03-05-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de SANDOVAL ESTELA E HIPÓLITO IRIGOYEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados

«SANDOVAL, Estela e IRIGOYEN, Hipólito S/Sucesión ab-intestato» (Expte 000864/2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercebimiento de ley.-

Rawson, 25 abril de 2022.

VALERIA ESQUIROZ
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-22 V: 03-05-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn a cargo de la Dra. MARIA LAURA EROLES, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Novoa, con asiento en calle Gdor. Galina N° 160, 2° Piso de Puerto Madryn, Provincia del Chubut en autos caratulados «DE GOYCOECHEA Juan Carlos c/CASERTA Juan Ignacio s/Cobro de Pesos» (Expte. 69 – Año 2020), ha dispuesto la notificación del Sr. JUAN IGNACIO CASERTA (DNI 25 665 242), de la sentencia que en su parte pertinente expresa «Puerto Madryn, Marzo 28 de 2022. VISTOS: estos autos caratulados «DE GOYCOECHEA, JUAN CARLOS c/CASERTA, JUAN IGNACIO s/ Cobro de pesos» Expte. N°69, Año 2020, que llegan para dictar sentencia y de los que RESULTA:...CONSIDERANDO....1) Admitir la demanda entablada por Juan Carlos De Goycoechea contra Juan Ignacio Caserta y en consecuencia declarar resuelto el contrato de compraventa de mercaderías celebrado entre ambos el 23 de julio de 2018. Condenar a Juan Ignacio Caserta al pago al actor de la suma de \$ 330 000 (Trescientos Treinta Mil Pesos) en concepto de reintegro de sumas abonadas y de Daño Punitivo, más los intereses indicados en los considerandos anteriores, la que deberá abonarse dentro del plazo de Diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento. 2) Imponer las costas al demandado vencido. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Pablo O. Assin y Mariano O. Morejón Sarteschi, letrados apoderado y patrocinante del actor, en 30 (treinta) JUS, en conjunto y proporción de ley, con más el I.V.A si correspondiere. 4) Firme la presente, deberá el demandado abonar la tasa de justicia que corresponda (Art. 3, Acuerdo Plenario N° 4377/15, STJCH). 5) Registrar y Notificar personal, por cédula o digitalmente.» Fdo. Dra. MARIA LAURA EROLES. JUEZA CIVIL Y COMERCIAL.-» Fdo. Dra. Maria Laura Eroles. Jueza Civil y Comercial. Registrada bajo el N° 10/22.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 147 del C.P.C.C.Ch y por el término de DOS (2) días.

Puerto Madryn, abril 25 de 2022.

LUCIANA NOVOA
Secretaria de Refuerzo

I: 29-04-22 V: 02-05-22

EDICTO

El Juzgado de Familia N° tres de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Guillermina Leonina Sosa-Jueza Subrogante, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «Aguilar, Robertina Daniela c/ Aguilar, Duilio s/Supresión de Apellido»; Expte. N° 156/2022, ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de apellido solicitado por la Sra. ROBERTINA DANIELA AGUILAR, D.N.I. 40.085.905, a efectos de que los interesados formulen oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación.

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, marzo 07 de 2022.

Dra. VANINA ARACELI ACACIO
Secretaria de Refuerzo

P: 31-03-22 y 29-04-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la localidad de Lago Puelo. Av. Los Notros s/n°, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: «Painefil, Fernando David s/ Supresión de apellido paterno» (Expte. N° 375/2021), se ha ordenado publicar la solicitud de supresión de apellido paterno respecto de FERNANDO DAVID PAINEFIL, D.N.I. 35.384.495, domiciliado en calle Hernández casa 1, El Maitén, Provincia de Chubut, en los términos del Art. 70 del C.C.C.N., pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación: Un (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses.

Lago Puelo, a los 07 días del mes de Marzo del año 2022.

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 31-03-22 y 29-04-22

DISTRIBUIDORA SIGLO DORADO S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia Delegación Comodoro Rivadavia, Dr. Franco. E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de la sociedad denominada

Distribuidora siglo dorado S.R.L mediante Instrumento Público de fecha 29 de Julio de 2021. Socios: Eugenio Fabiano Outeiral, argentino, DNI 16.494.618, nacido el 3 de Marzo de 1963, soltero, domicilio: Avenida Rivadavia N° 2.599, Comodoro Rivadavia, Chubut, empresario; Diego Gaston Outeiral, argentino, DNI 25.600.746, domicilio: calle 13 de Diciembre N° 275 de esta ciudad, nacido el 30 de Octubre de 1976, soltero, empresario; y Juan Pedro Carbone Evans, argentino, DNI N° 33.799.488, nacido el 20 de Septiembre de 1988, domicilio: calle Bahía Solano N° 2325 Barrio Ciudadela, Comodoro Rivadavia, Chubut, soltero, empleado. Domicilio: Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Sede Social: 13 de Diciembre N° 275, de Comodoro Rivadavia, Chubut. Plazo de duración: 90 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios, sean derivados de origen animal o de frutas, verduras u hortalizas, envasados o a granel; b) servicio de transporte de cargas líquidas o gaseosas, sea terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, nacional, provincial, municipal, interprovincial, comunal intercomunal o internacional, sea de corta, media y larga distancia, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros; c) Distribución, transporte, logística, almacenamiento, depósito, embalaje, de todo tipo de mercaderías y cosas; d) compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos alimenticios, materias primas, mercaderías, ya sea manufacturadas o en su faz primaria; e) Transporte de ganado y productos relacionado con la industria agrícola y ganadera; f) Comercialización, transporte y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; g) Realizar todo tipo de contrataciones rurales, agrarias y relativas a operaciones agrícolas y ganaderas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados; h) Administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie. i) Ejercer todo tipo de mandatos, representación, gerenciamiento y administración de bienes, operaciones, negocios o servicios vinculados al objeto; j) Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- A tales fines, la Sociedad así constituida, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por las leyes y este Contrato. CAPITAL: se establece en la suma de PESOS

UN MILLON DOSICENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una. El capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: Eugenio Fabiano Outeiral: CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales, Diego Gastón Outeiral: CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales y Juan Pedro Carbone Evans: CUATRO MIL (4.000) cuotas sociales.- Se integra en dinero en efectivo, en este acto en un 25%, y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente. Administración y Representación: ejercida por uno o más Gerentes, socios o no; permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los socios en el momento de su designación.- Socio Gerente: Braian Victorio Debonat. Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

DON MARIO S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco. E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de Constitución de la sociedad denominada Don Mario S.A.S constituida mediante Instrumento Público de fecha 12 de Abril de 2022. Socios: Mario Fernández, argentino, D.N.I. N° 13.812.931, casado, nacido el 22/08/1960, de profesión empresario, domicilio: Código 517 N° 674 de esta ciudad. Domicilio: jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Podrá disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional, decisión que deberá ser tomada por el órgano de administración. Plazo de duración: cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de constitución. Objeto: Objeto social: Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o vinculada contractualmente bajo cualquier modalidad o forma, las siguientes actividades: a) servicio de transporte de personas, cargas líquidas o gaseosas, corta o media distancia, sea terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, nacional, provincial, municipal, interprovincial, comunal intercomunal o internacional, sea de corta, media y larga distancia, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros; b) Distribución, transporte, logística, almacenamiento, depósito, embalaje, de todo tipo de mercaderías y cosas, cargas en general de cualquier tipo; c) compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias viales, agrí-

colas, equipos para industria petrolera y/o minera, materiales, insumos, materias primas, herramientas, repuestos, aparatos, muebles, mercaderías, ya sea manufacturadas o en su faz primaria, vehículos automotores, y rodados en general. d) Transporte de ganado y productos relacionado con la industria agrícola y ganadera; e) La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios, sean derivados de origen animal o de frutas, verduras u hortalizas, envasados o a granel; f) Comercialización, transporte y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; g) Realizar todo tipo de contrataciones rurales, agrarias y relativas a operaciones agrícolas y ganaderas y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados; h) Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias, gestiones de negocios y administración de bienes. i) Inmobiliaria: Realizar por cuenta de terceros operaciones inmobiliarias de compra, venta, permuta, alquiler o administración de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, realizar urbanizaciones y/o barrios cerrados, fraccionamientos y/o loteos; j) Inversora y financiera: mediante el aporte de capital, bienes o servicios, a particulares o empresas, ya sean sociedades constituidas o a constituirse. Realizar con recursos propios, operaciones financieras, créditos de consumo o comerciales, préstamos a interés y financiaciones, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones y obligaciones, descontar, comprar y vender letras, pagarés, cheques, y otros documentos negociables siempre con fondos propios. Excluyendo expresamente las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. k) Constituirse en fiduciario para la administración de fideicomisos, ejercer la actividad de Fiduciario, Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario según las previsiones del C.C.C.N; l) Administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos, y semilleros; cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie.- II) Desarrollo y explotación de tecnologías, innovación y software; m) Ejercer todo tipo de mandatos, representación, gerenciamiento y administración de bienes, operaciones, negocios o servicios vinculados al objeto. n) Comunicación: en cualquier soporte o medio, incluida la obtención y difusión de información y noticias, imágenes y videos, a través de los medios digitales y/o redes sociales creadas o a crearse, y la realización de cualquier operación vinculada con la labor informativa y de investigación. ñ) Publicidad: negocio de publicidad y propaganda por los medios usuales para tal fin, ya sea en el ámbito público, privado y/o deportivo como el automovilismo. o) Eventos: Organización, creación y gestión de eventos, espectáculos públicos, deportivos,

culturales y recreativos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), dividido en tres mil (3.000) acciones por un valor nominal de pesos mil (\$ 1.000) cada una, Ordinarias, Nominativas no Endosables, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción registral. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital es totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo, en este acto en un veinticinco por ciento (25%) y el saldo en un plazo de dos años. Órgano de Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de uno o más Directores, socios o no; a su vez la sociedad podrá nombrar un suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. La designación del director suplente será obligatoria cuando la sociedad prescinda de Órgano de Fiscalización. Permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente o renuncien al mismo, en cuyo caso deberán continuar en el cargo hasta tanto sean reemplazados; actuarán en forma conjunta o indistinta, según lo determinen los accionistas en el momento de su designación. Se designa como Director Titular a Mario Fernández. Como Directora Suplente a Lilian Margot Arco, argentina, D.N.I. N° 13.952.623, nacida el 09 de Febrero de 1960, casada, empresaria, domiciliada en calle Código 517 N° 674, del Barrio Stella Maris, Comodoro Rivadavia, Chubut Cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año. Sede Social: Código 517 número 674 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

LUEZ S.R.L
Cesión de cuotas

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Cesión e Cuotas de la Sociedad denominada Luez S.R.L. por Instrumento: Instrumento privado de fecha 08/06/2021.- Escritura N° 199 de fecha 29/10/2021, pasada al folio 518 y Escritura N° 260 de fecha 30/12/2021, pasada al folio 657, ambas ante Esc. Natalia L. Suazo, Titular del Registro N° 6 del Chubut.- Cedente: Guillermo Daniel ANTONIO argentino, nacido el 18/03/1970, DNI N° 21.461.190; divorciado, de oficio comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown N°782 piso

11 departamento «g» de la localidad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, - Cesionario: Claudio Rubén CONSTANZO, argentino, nacido el 25/8/1992, DNI N° 37.765.219; soltero, de oficio transportista, domiciliado en calle Almirante Brown N°782 piso 11 departamento «g» de la localidad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires;- Modificación de Contrato Social: la cláusula cuarta del contrato social del capital social de «LUEZ S.R.L»: «CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), dividido en MIL CUATROCIENTAS (1400) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una.- Cada cuota da derecho a un voto. El señor Luis Antonio SANTANDER, es titular de 700 cuotas, que representan pesos SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00); y Claudio Rubén CONSTANZO, es titular de 700 cuotas, que representan pesos SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00). - En este acto cada uno integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente instrumento. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas.».-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

DISTRISUR ALIMENTOS S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición de la inspección general de Justicia de la Provincia del Chubut Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de la sociedad denominada DISTRISUR Alimentos S.A.S. que por instrumento Público de fecha 02 de Marzo de 2022, se establece la sede del domicilio social en calle Olavarría N° 1076 de esta ciudad, Socios: Ivon Lagleize, argentina, nacida el 19 de Abril de 1980, titular del DNI 28.132.518, de estado civil casada, comerciante, domiciliada en Olavarría N° 1076 de esta ciudad. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades; 1) Gastronomía: a) Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, distribución y concesiones, en to-

das sus ramas ya sea como restaurante, parrilla, bar, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, cervecerías, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, confitería, pastelería, servicios de lunch, productos elaborados por terceros o por cuenta propia relativos a cualquier clase de comida o bebidas y productos vinculados a la alimentación; b) Fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación en todas sus formas y sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con o sin alcohol, golosinas, condimentos, especias, aderezos y demás afines, propias o de terceros; c) organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering). d) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing. Franchising, Join-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente, e) La explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compraventa de fondos de comercios y de inmuebles; f) La prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito; g) La compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patente de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres su importación y exportación, correspondientes a los rubros gastronómicos, productos de alimentación, productos agropecuarios y productos envasados y en general cualquier actividad relacionada con el rubro; 2) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, préstamos y/o aportes e inversiones de Capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general con la garantía prevista en la legislación vigente o sin ellas realizando operaciones financieras en general. Otorgar avales, fianzas y garantías a favor de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), divididos en 100 (CIENTO) Acciones Nominativas No endosables, por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) sin requerir publicidad ni inscripción registral. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. Dirección, Administración, Representación:

La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un director, a su vez la sociedad podrá nombrar un suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinta. E/los administradores administrarán y representarán a la sociedad. Cierre de Ejercicio Social: La fecha de cierre del ejercicio social será el 30 de Abril de cada año. Director Designado: Ivon Lagleyze.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

LGM ARQUITECTURA S.A.S.

CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto de la sociedad denominada LGM ARQUITECTURA S.A.S. que por escritura N° 503, de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada al Folio 1510 del Registro Notarial Uno del Chubut a cargo del escribano Agustín Guggiari, Socios: Hernán Jesús Lopez Garciarena, argentino, nacido el 07 de octubre de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad 33.950.973, soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en Concejal Ricardo Alcoleas N° 1091, Barrio Los Tres Pinos, de esta ciudad. Domicilio y Plazo de Duración: Tiene su domicilio en la Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, en esta Provincia, pudiendo disponer la apertura de sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del territorio nacional. Su duración es de 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Profesional, prestación de todos los servicios profesionales a que habilite el título de arquitecto y/o ingeniero de sus socios u otro título profesional que estos posean; así como los títulos habilitantes de los profesionales con los que la sociedad contrate o tenga relación de dependencia; b) Comercial e industrial: mediante la fabricación, compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación, acopio y permuta de materiales, mercaderías, estructuras metálicas o de hormigón, productos y bienes relacionados con la industria de la construcción, como así también de todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con dicha industria; c) Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; d) Servicios de saneamiento

ambiental, mantenimiento general de instalaciones y asesoramiento ambiental. Servicios de fumigación, recolección de residuos y limpieza de toda índole. La prestación servicios para la industria hidrocarburífera incluyendo todo tipo de logística, transporte de personas y cargas de todo tipo que requiera la actividad. Prestación de servicios de organización, asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, artístico, deportivo, económico, de informática. e) Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración explotación de bienes muebles e inmuebles propios y de terceros y de mandatos; f) Financieras: mediante préstamos y/o aporte e inversiones de capital, realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, para las operaciones relacionadas a este objeto. Para el caso en que se desarrollen actividades enunciadas en el objeto social para las cuales se requiera la actuación de un profesional y/o personas con título y/o matrícula habilitante, la sociedad lo hará mediante terceros profesionales habilitados legalmente para dichas tareas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), divididos en 100 (CIENTOS) Acciones Nominativas No endosables, por un valor nominal total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) con derecho a un voto por acción las que se encuentran totalmente suscriptas. Se integra el 25% del capital suscrito en dinero en efectivo obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de Ley. Dirección, Administración, Representación: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un director, a su vez la sociedad podrá nombrar un Suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinta. E/los administradores administrarán y representarán a la sociedad. Cierre de Ejercicio Social: 30 de Junio de cada año. Director Designado: Julián Pedrosa. Domicilio Social, se establece la sede del domicilio social en calle Concejal Ricardo Alcoleas N° 1091, Barrio Los Tres Pinos, de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

PEAKY BLINDERS SRL

CONSTITUCION

Por Disposición de la Inspección General de Justicia Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr.

Franco E. Mellado, publíquese el siguiente edicto de Constitución de la sociedad denominada Peaky Blinders S.R.L. que por instrumento Público de fecha 23 de Diciembre de 2021 Escritura N° 492, Socios: Jorge Daniel Prevosti, argentino, nacido el 15 de Octubre de 1978, titular del DN 26.958.121, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Güemes Manzana 211 Solar 28 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; y Natalia Eugenia Crnkovic, argentina, nacida el 1 de Enero de 1989, titular del DNI 34.089.548, de ocupación abogada, de estado civil soltera, domiciliada en Barrio Martín Fierro Quinta 705 Lote 01 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Domicilio y Plazo de Duración, Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Su duración es de 99 AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1- bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos y demás bebidas; 2- alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o pre elaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticas, golosinas y en general productos de alimentos y almacén; b) compraventa, arriendo, explotación, locación, administración, instalación de galpones, locales, predios, frigoríficos, para enfriamiento, mantenimiento o el acopio y guarda de dichos productos; c) adquisición, arrendamiento o locación de vehículos automotor, fletes, vehículos comerciales livianos o utilitarios para la distribución y transporte de los relacionados productos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir y contraer obligaciones, así como ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el caso en que se desarrollen actividades enunciadas en el objeto social para las cuales se requiera la actuación de un profesional y/o personas con título y/o matrícula habilitante, la sociedad lo hará mediante terceros profesionales habilitados legalmente para dichas tareas. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no excluyente de toda otra actividad lícita y ajustada a las disposiciones que reglamenten su ejercicio, tendiente al cumplimiento de los objetivos societarios; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Capital Social: dividido en MIL cuotas de CIEN

PESOS (\$100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Jorge Daniel Prevosti suscribe en este acto la cantidad de novecientos (900) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Noventa mil (\$90.000,00); y Natalia Eugenia Crnkovic suscribe en este acto la cantidad de cien (100) cuotas sociales, que representan la suma de Pesos Diez mil (\$10.000,00). Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en este acto, en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante en el plazo de ley. Dirección, administración y representación: la administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán por tiempo indeterminado, en forma individual e indistinta, los que serán elegidos en reunión de socios. Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia del gerente titular. Cierre de ejercicio social: 31 de Octubre de cada año. Gerente Designado: Jorge Daniel Prevosti, quien acepta el cargo en este acto. Domicilio social: se establece la Sede Social en calle Código 1649 número 45 Barrio Presidente Ortiz Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 29-04-22

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACÁN

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SE LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 30 DE MAYO DE 2022 A LAS 19:00 HORAS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CLUB UBICADO ENTRE LAS RUTAS 25 Y 7 DE LA CIUDAD DE TRELAW, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CON EL SEÑOR PRESIDENTE;
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO DE CUENTAS, GASTOS Y RECURSOS Y EL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31/12/2020 Y EL 31/12/2021.-

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO RESPETANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

TODO LO DISPUESTO SE REALIZA EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 28° AL 34° Y 38° AL 42° DEL ESTATUTO SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE LLAMADO POR EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS EN UN PERIÓDICO LOCAL

Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

FIRMADO: Tomás A. MAZA – PRESIDENTE

TOMÁS A. MAZA

Presidente

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACAN

I: 29-04-22 V: 03-05-22

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACÁN

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SE LLAMA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022 A LAS 20:00 HORAS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CLUB UBICADO ENTRE LAS RUTAS 25 Y 7 DE LA CIUDAD DE TRELEW, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CON EL PRESIDENTE

2. CESIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE 7.951,50 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL IDENTIFICADA COMO: EJIDO 37, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECTOR 13, CHACRA 2, PARCELA 10 DE LA CIUDAD DE TRELEW, SEGÚN DETALLE DEL PLANO DE MENSURA APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA QUE OPORTUNAMENTE SE PRESENTARÁ. -

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO RESPETANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -

TODO LO DISPUESTO SE REALIZA EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 28° AL 34° Y 38° AL 42° DEL ESTATUTO SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE LLAMADO POR EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

FIRMADO: Tomás A. MAZA – PRESIDENTE

TOMÁS A. MAZA

Presidente

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACAN

I: 29-04-22 V: 03-05-22

**CHUBUT DEPORTES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, hace saber que por Acta N° 166 del día 25 de Marzo de 2022, se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día 6 de

Mayo de 2022 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs en segunda convocatoria en caso de que fracase la primera, en la sede de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, sito en Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson.- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2.- Ratificar la Reconstrucción del Capital Social según Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de Junio de 2021.- Condiciones y formalidades

3.- Modificación del Artículo N° 5 del Estatuto Social de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta.

La documentación a considerar en la Asamblea está a disposición de los accionistas en la sede administrativa de la Sociedad y asimismo será remitida electrónicamente al representante designado por los accionistas.

Asimismo se recuerda los accionistas la obligación de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 en el sentido de comunicar la decisión de asistir a la asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma y a los fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia.- socios en la sede Administrativa de la Sociedad.

Publíquese por el término de 05 (cinco) días.-

GUSTAVO P. HERNANDEZ

Presidente

Chubut Deportes S.E.M.

I: 25-04-22 V: 29-04-22

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
PROVINCIA DEL CHUBUT
LICITACION PÚBLICA N° 06/22**

OBRA: OBRA «RENOVACIÓN CAÑERÍAS MAESTRAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO – ETAPA 1»

UBICACIÓN: «AV. H. IRIGOYEN AL NORTE, AV. ROCA Y B. BROWN AL ESTE, CALLE MORENO AL SUR Y VILLEGAS AL OESTE»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59.948.115,78) con IVA incluido.-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$599.481,15.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. -CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.922.173,67)

ESPECIALIDAD: INGENIERIA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250 – 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00-)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250 – 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 13/05/2022.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA: LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON N° 60.

DÍA: 13/05/2022.

HORA: 11 Hs.

I: 25-04-22 V: 29-04-22

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
PROVINCIA DEL CHUBUT
LICITACION PÚBLICA N° 07/22**

OBRA: OBRA «RENOVACIÓN CAÑERÍAS MAESTRAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ZONACENTRO – ETAPA 2»

UBICACIÓN: «AV. H. IRIGOYEN AL NORTE, AV. ROCA Y B. BROWN AL ESTE, CALLE MORENO AL SUR Y VILLEGAS AL OESTE»

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.366.442,73) con IVA incluido. -

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 333.664,42)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 50.049.664,10)

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO N° 250 – 1° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00-)

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO N° 250 – 2° PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SA-

LIDAS. MANUEL BELGRANO N° 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 20/05/2022.

HORARIO: DESDE LAS 07:15 HASTA LAS 10:30 HS.

ACTO DE APERTURA: LUGAR: TEATRO DEL MUELLE, SITO EN RAWSON N° 60.

DÍA: 20/05/2022.

HORA: 11Hs.

I: 25-04-22 V: 29-04-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

**VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0039-LPU22.**

OBRA: De Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas, y Señalización Vertical» – Ruta Nacional N° 1S40 - Tramo: Emp. R.P. N° 6 – Emp. R.N. N° 40 (EX R.N. N° 258) – Sección: Km. 200,09 (Emp. R.P. N° 6) – Km. 246,59 (Pte. Rio Chubut) – Provincias: Rio Negro y Del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Un Mil (\$ 494.531.000,00) referidos al mes de Agosto de 2021 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez (\$ 4.945.310,00).

APERTURA DE OFERTAS: 20 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-04-22 V: 29-04-22

**MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

AVISO LICITACION PÚBLICA N° 0001/2022

EXPEDIENTE: N° 0035-2022

OBJETO DEL LLAMADO: MAQUINA MOTONIVELADORA 0KM MONTADA SOBRE NEUMATICOS DE 180 HP/15.5Tn

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco millones)

FECHA DE APERTURA: 13-05-2022 11:30Hs

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Gaiman con Domicilio en Plaza J.A Roca S/N – Gaiman – Provincia del Chubut.

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTA: 14 días hábiles a contar desde el día de la publicación (13-05-2022) a las 10:00 Hs

PLAZO DE ENTREGA DE MAQUINARIA PESADA: sesenta (60) días corridos de la firma de Orden de Compra LUGAR DE ENTREGA DE MAQUINARIA PESADA: Municipalidad de Gaiman con Domicilio en Plaza J.A Roca S/N – Gaiman – Provincia del Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00 (pesos dos mil)

CATALOGO y/o FOLLETOS ILUSTRATIVOS y/o DESCRIPCIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS: SI.

RETIRAR PLIEGOS O SOLICITARLOS AL CORREO E-MAIL: Municipalidad de Gaiman con Domicilio en Plaza J.A Roca S/N – Gaiman – Provincia del Chubut. Correo: - hacienda@gaiman.gov.ar

CONSULTAS: Municipalidad de Gaiman con Domicilio en Plaza J.A Roca S/N – Gaiman – Provincia del Chubut. TEL. celular – 280-4824269. Correo: – hacienda@gaiman.gov.ar

OBSERVACIONES: Las propuestas con el pliego de bases y condiciones, deberán ser presentadas en sobre cerrado sin identificación en la mesa de Entradas de la Municipalidad de Gaiman con domicilio en Plaza J.A Roca S/N, de la ciudad de Gaiman, provincia del Chubut, hasta el día y horario indicado en la apertura, respetando la documentación requerida en el Pliego.

En el sobre se indicará: Nombre y Domicilio de la Repartición, Tipo y Número de Licitación, Expresión de la fecha y hora de apertura.

I: 26-04-22 V: 02-05-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

AVISO DE PRÓRROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: OBRA: «AMPLIACIÓN DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO A LA COMARCA ANDINA DEL PARALELO 42» EL COIHUE - EPUYÉN».-

PRORRÓGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS EN

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.

EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2022 HASTA LAS 10:50 HS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SITO EN AVDA. 25 DE MAYO Y BELGRANO.

I: 26-04-22 V: 29-04-22

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General de Administración**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022-
MIEP.-**

Objeto del llamado: «Adquisición de Dos (2) Camionetas Pick Up - Doble Cabina - 4x4 y Dos (2) Camionetas Pick Up Doble Cabina -4x2-para el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación».-

Lugar para consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, Dirección General de Administración, Avda. 25 de Mayo N° 550 – Rawson- de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 Hs.

Lugar y Fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson el día 16 de Mayo de 2022 a las 10.00 hs

Recepción de sobres en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración hasta las 9:30 Hs. del día de la apertura.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintinueve millones (\$ 29.000.000)

Garantía de Oferta: Pesos Doscientos noventa mil (\$ 290.000)

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Adquisición de Pliegos: PESOS: VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000) – Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N° 200213-017-0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz

I: 26-04-22 V: 29-04-22

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

EXPTE N°: 527/2021 «LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/22» «Para el mantenimiento y mejora de redes viales municipales, conexas a Ruta Nacional 40, con la finalidad de mejorar el tránsito, seguridad vial, confort y conectividad de los usuarios.» (Res. DEM N° 320/2022)

Objeto: La Contratación de referencia tiene por objeto la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones tres-

cientos setenta y dos mil ciento noventa y uno con cincuenta y seis centavos (\$ 24.372.191,56).

Fecha y hora del acto de apertura de Ofertas: 02 de mayo de 2022, a las 12:00 horas, en la Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Presentación de ofertas: el día lunes 02 de mayo de 2022, hasta a las 10:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Monto de la Garantía de Oferta: pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos veintiuno con noventa y un centavos (\$ 243.721,91)

Precio del Pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de El Hoyo, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo y domicilio electrónico: compras@elhoyo.gob.ar

P: 21; 22; 25; 27; 28 y 29-04-22

AVISO DE LICITACIÓN

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.

OBRA: EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL BARRIO PROGRESO II CARPETA 596 PROYECTO 04-006681-00-18" - CIUDAD DE SARMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100.- (\$ 35.706.788,82). -

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA DÍAS (150 días).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Departamento de Recaudación (7.00 a 13.00 hs.) – Av. San Martín N° 722 Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de infraestructura obras y servicios públicos (7.00 hs a 13.00hs.) Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 20 de mayo del año 2022 a las 11:00 horas Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento Av.

San Martín N° 722.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Sarmiento-Chubut, Salón de los Intendentes, el día 20 de mayo del año 2022 a las 11:00 horas.

GARANTIA DE CONTRATO: (5% DEL VALOR DEL CONTRATO) UNA VEZ ADJUDICADA LA LICITACION

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días desde la apertura de las propuestas.

P: 25, 29-04 y 02-05-22

LOTERIA DEL CHUBUT

INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

LICITACION PUBLICA NRO 03-IAS/2022

MOTIVO:

Adquisición de tres (3) vehículos automotor tipo Pick Up Doble Cabina 4 x 4 diesel. Las unidades serán nuevas sin uso, 0 Km. último modelo, de fabricación de serie correspondiente al año en curso al momento de la entrega. Preferentemente de Industria Nacional, según las características detalladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

APERTURA: Día 10 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sito en Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson Capital de la Provincia del Chubut ante las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto.-

ADJUDICACION: Se hará por Resolución del Presidente del INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$30.500.000,00).-

EXPEDIENTE: 985-IAS/22.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS:

* Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia - Rawson (Chubut) - C.P. 9103 - Tel. (0280) 4482-106/108/109

* Delegación Comodoro Rivadavia: Avda Fontana N° 1500 - C.P. 9000 - Tel. (0297) 4463334/4467992.-

* Delegación Esquel: San Martín 1046 - C.P. 9200 - Tel. (02945) 451033/451044.-

* Delegación Puerto Madryn: Avda. Guillermo Rawson N° 159 - C.P. 9120 - Tel. (0280) 4450230.-

P: 26, 27, 29-04, 02 y 03-05-22